	MODIFICACIÓN No.001 AL CONTRATO No. 660 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES - EXPRESER S.A.S.	

Entre los suscritos, **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 quien en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrada mediante Resolución No. 1506 del 23 de octubre de 2018 y facultada mediante Resolución No. 0860 del 11 de junio de 2019 de la Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del sector administrativo del interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, con NIT. 900.475.780-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará la **UNP**, por una parte y por la otra, **EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES -EXPRESER S.A.S**, NIT 800.214.037-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín., y representada legalmente por **MARTHA JULIETH RICO BURGOS,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.351.789, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que hace parte integral de este Contrato, la que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al **Contrato No.660 de 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de junio de 2019, se suscribió el Contrato **No.** 660 de 2019, entre **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES -EXPRESER S.A.S** cuyo objeto es: *"Contratar la prestación del servicio de transporte para los servidores de la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección-UNP en el marco del programa de bienestar laboral".*

2. Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($48.620.000) M/CTE**, de conformidad con la oferta aceptada.

3. Que el plazo de ejecución inicial se pactó **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019**, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

4. Que mediante comunicación Interna MEM19-00023195 radicada el día 10 de septiembre del 2019, a la cual se le dio alcance mediante MEM19-00025519 de fecha 03 de octubre de 2019, la supervisión del contrato solicitó al Ordenador del Gasto prorrogar el contrato **No.** 660 de 2019 **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**; y adicionar al valor total del contrato la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($13.260.000)M/CTE,** teniendo en cuenta que una vez realizado el balance de los recursos del contrato los mismos no son suficientes para cubrir la necesidad del servicio hasta el plazo motivo de prórroga.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, es procedente efectuar una adición al contrato que en ningún caso puede superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el valor Contrato **No.**660 de 2019, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($13.260.000) M/CTE,** la cual quedará así:

> ***VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato será por la suma de* ***HASTA SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($61.880.000) M/CTE****, de conformidad con la oferta aceptada".*

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición de recursos se encuentra debidamente respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24219 del 09 de mayo de 2019, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato **No**. 660 de 2019, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, la cual quedará así:

> ***"PLAZO- DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad."*

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato **No.**660 de 2019, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

Las demás cláusulas del contrato aquí examinado permanecen incólumes.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_ contractual.pdf